



DECRETO ALCALDICIO N° 553 /

Quillón, 03 FEB 2025

**VISTOS:**

1. Contratos de prestación de servicios en calidad de honorarios entre el Departamento de Salud Municipal y Elizabeth Luna y Evelyn Saavedra.
2. Decreto Alcaldicio N°6.567, de fecha 09 de diciembre 2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
3. Decreto Alcaldicio N°6.558, de fecha 06 de diciembre 2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Gajardo Ávila.
4. Decreto N° 6.569 de fecha 06 de diciembre 2024 que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga.
5. Decreto N°399, de fecha 19 de enero 2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
6. El decreto Alcaldicio N°1.099 de fecha 04 de marzo 2020, que aprueba Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
7. El decreto Alcaldicio N°1.100 de fecha 04 de marzo 2020, que aprueba Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal Quillón.
8. La Ley N°19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de abril 1995.
9. La Ley N°18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
10. El Decreto Alcaldicio N°6.584 de fecha 05 de diciembre 2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2025 del Departamento de Salud.
11. El decreto Alcaldicio N°6.557 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
12. La sentencia definitiva de proclamación de Alcalde, dictada en causa rol N°266-2024 de fecha 25 de noviembre 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
13. La Ley N°18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE** Contratos a Honorarios a TENS/TONS para realizar extensión horaria odontológica en el marco del Programa de Salud Bucal 2025 en los Centro de Salud de la Comuna, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIO	RUT	REMUNERACION	A CONTAR DE
Elizabeth Luna Orellana		\$450.000.- mensual	01/01/2025 al 31/12/2025
Evelyn Saavedra Barrera		\$450.000.- mensual	01/01/2025 al 31/12/2025

**2. IMPÚTESE** el gasto a la siguiente cuenta presupuestaria N°215.21.03.001 denominada Honorario a suma alzada del Presupuesto vigente del año 2025 del Departamento de Salud Municipal y/o N°114.05.60.004 denominada Aplicación de Fondos Extensión Dental, según corresponda.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**FELIPE CATALAN VENEGAS**  
ALCALDE

AGA/JOP/SVV/SVM/svv  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal funcionario(a). (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 28 de Enero del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD, R.U.T. N° 61.972.800-9**, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. FELIPE CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la **SRA. EVELYN SAAVEDRA BARRERA, R.U.T. [REDACTED]** de Profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRA. EVELYN SAAVEDRA BARRERA**, enmarcada dentro del Convenio "**ESTRATEGIA DE SALUD BUCAL 2025**", para desempeñarse como Técnico de Nivel Superior en Enfermería, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Asistente de Profesional Odontólogo en Extensión Horaria en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de Quillón
- Otras según orientaciones técnicas del Servicio de Salud Ñuble.

**SEGUNDO:** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2025, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**CUARTO:** La jornada establecida para el presente contrato será de 20 horas semanales a realizar de Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 21:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs. Se establece que de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa y/o Dirección del CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto.

**QUINTO:** El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días hábiles como mínimo.
- B) Tendrá derecho a percibir en los meses de enero, septiembre y diciembre del año 2025, una bonificación por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), que serán de cargo del Departamento de Salud. Pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.



C) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de embarazo, gozando así de los beneficios de Licencias Médicas del periodo, es decir de patologías de embarazo, Pre natal, Post natal y Post natal Parental.

Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales como respaldo, teniendo obligación de tramitar personal e íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

**OCTAVO:** De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto NOVENO** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.

**NOVENO:** El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" firmado conforme por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente.

El 14,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**DECIMO:** "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."



**DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En este sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
EVELYN SAAVEDRA BARRERA  
TENS



  
FELIPE CATALAN VENEGAS  
ALCALDE



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
AGA/JOP/SVV/SVM/svv



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 28 de Enero del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD, R.U.T. N° 61.972.800-9**, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. FELIPE CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la **SRTA. ELIZABETH LUNA ORELLANA, R.U.T. [REDACTED]** de Profesión Técnico en Odontología de Nivel Superior, con domicilio [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. ELIZABETH LUNA ORELLANA**, enmarcada dentro del Convenio "**ESTRATEGIA DE SALUD BUCAL 2025**", para desempeñarse como Técnico en Odontología de Nivel Superior, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Asistente de Profesional Odontólogo en Extensión Horaria en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de Quillón
- Otras según orientaciones técnicas del Servicio de Salud Ñuble.

**SEGUNDO:** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2025, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**CUARTO:** La jornada establecida para el presente contrato será de 20 horas semanales a realizar de Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 21:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs. Se establece que de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa y/o Dirección del CESFAM Dr, Alberto Gyhra Soto.

**QUINTO:** El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días hábiles como mínimo.
- B) Tendrá derecho a percibir en los meses de enero, septiembre y diciembre del año 2025, una bonificación por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), que serán de cargo del Departamento de Salud. Pago se realizara contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.



C) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de embarazo, gozando así de los beneficios de Licencias Médicas del periodo, es decir de patologías de embarazo, Pre natal, Post natal y Post natal Parental.

Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales como respaldo, teniendo obligación de tramitar personal e íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

**OCTAVO:** De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto NOVENO** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.

**NOVENO:** El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" firmado conforme por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente.

El 14,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**DECIMO:** "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."



**DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En este sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

ELIZABETH LUNA ORELLANA  
TENS



FELIPE CATALAN VENEGAS  
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AGA/JOP/SVV/SVM/svv